SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 449/2006-II, promovido por Luis Fernando Palomino Bernal, abogado patrono del quejoso Rogelio González Serrano contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada persona moral MHLQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de quien resulte ser su represente legal, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del veintiuno de junio de dos mil seis.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 5 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Preciado Almaraz
Rúbrica.

(R.- 232361)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2239/2005 sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Echeverría Cervantes Enrique en contra de Asesoría Bursátil, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Aedil Arturo Hamdan Hamdan, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Universal”, debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de noviembre del dos mil cinco.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 232716)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Sexta Sala Civil
Toca No.- 826/2006
"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

EDICTO

Se notifica a: Multifilamentos, S.A. de C.V. por conducto de su liquidador Jorge Eduardo Castillo Estrada.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ordinario civil, seguido por Mota González Juan Alberto en contra de Multifilamentos, S.A. de C.V. por conducto de su liquidador Jorge Eduardo Castillo Estrada y otro, se ordena emplazar a ustedes, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de junio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 232735)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca No.- 826/2006
"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

EDICTO

Se notifica a: Walter Bruno Joachim Grebe Martines en su carácter de accionista de Multifilamentos, S.A. de C.V.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ordinario civil, seguido por Mota González Juan Alberto en contra de Multifilamentos, S.A. de C.V. por conducto de su liquidador Jorge Eduardo Castillo Estrada y otro, se ordena emplazar a ustedes, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de junio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 232736)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del D.F.
Secretaría "A"
Expediente 973/2004

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Camacho García Patricio Rubén en contra de Bobadilla Aguilar Jorge Rogelio, expediente número 973/2004, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (…) para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos identificado como calle Joaquín Mucel número cinco, departamento uno, edificio cinco, unidad A, condominio Héroes de la Revolución, colonia El Huizachal, en Naucalapn, Estado de México, se señalan las (…) debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo como precio base del remate la cantidad de $590,000.00 (quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio (…). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero del año dos mil seis.

Dada cuenta (…) y tomando en consideración que en proveído de fecha veinticinco de enero del año en curso se asentó en la parte conducente: "…Colonia El Huizachal, en Naucalapn, Estado de México..." así como (…) situación que resulta incongruente, por lo que los textos trascritos deberán quedar en los siguientes términos "…Colonia El Huizachal, en Naucalpan, Estado de México…" y (…) aclaración que se hace para todos los efectos legales que haya lugar, (…).- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Doy fe.

México, Distrito Federal, a siete de junio del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (…) se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de julio del dos mil seis, (…) para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos (…).- Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Onésimo Lugo Godínez
Rúbrica.

(R.- 233344)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Colima, Col.
Primera Sala Mixta
EDICTO No. 01

C. Manuel Ramírez.

Ante esta Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima, el C. Manuel Enrique Arias Camarena, por sí y como apoderado de los ciudadanos Raúl, Andrés, Patricia y María Isabel de apellidos Arias Camarena, Diego Arias Ramírez y Flora Camarea viuda de Arias y otros, promovió por conducto de esta autoridad responsable y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Tercer Circuito de Guadalajara, Jalisco, juicio de garantías contra actos del Pleno de la Primera Sala Mixta de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el día doce de mayo del año dos mil cuatro, en los autos del Toca de Apelación número 3293/2003, relativo al expediente número 725/1998, juicio ordinario mercantil; ordenándose emplazarlos a juicio por medio del presente, por tener el carácter de terceros perjudicados en los términos del artículo 5 fracción III de la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término máximo de diez días, contados del siguiente al de la última publicación ante el Tribunal Federal de conocimiento hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término, no comparece por apoderado o gestor que lo represente, las posteriores notificaciones se harán por lista que se fijará en los estrados de ese H. Tribunal, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 17 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Mixta
Lic. Mario Sila Ibarra Licea
Rúbrica.

(R.- 232216)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

Esther Treviño Pacheco.

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 84/2006/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veinte de febrero del dos mil seis, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el cuatro de noviembre del dos mil cinco, por la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Guadalupe Cruz Sandoval contra Esther Treviño Pacheco y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 26 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 232764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a:

Julio Gómez Martínez.

En el Juicio de Amparo Indirecto 71/2006-I, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Sotero Salvador Gómez Vázquez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, se ordenó emplazarlo por edictos; se hace saber que la parte quejosa reclama la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en la calle San Fermín, tres mil doscientos seis, planta alta, Fraccionamiento Jardines de Santa Isabel, Sector Libertad de esta ciudad, dentro de los autos del Juicio Civil Ordinario 689/2003; deberá comparecer a este Juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de circulación nacional Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de junio de 2006.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Laura Elena Velasco Reyes
Rúbrica.

(R.- 232877)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en Ensenada, Baja California

EDICTO

A: Enrique Hage Fragoso, Ricardo Espinoza Ruiz, Emma Patricia Vázquez Ballesteros y María Edwges Ochoa Flores.

Juicio de Amparo 175/2006-3 promovido por TV, Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal jurídico, Víctor Raúl Zavala, ante el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, Baja California, en contra de la Junta Especial número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad.

“Por auto de fecha quince de junio de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo número 175/2006-3, promovido por TV, Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal

jurídico, Víctor Raúl Zavala, ante el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, Baja California, en contra de la Junta Especial número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que señaló a Enrique Hage Fragoso, Ricardo Espinoza Ruiz, Emma Patricia Vázquez Ballesteros y María Edwiges Ochoa Flores, como terceros perjudicados, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán de comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordena, que la fecha de audiencia constitucional está señalada para el veinte de julio del dos mil seis a las diez horas; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por TV, Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal jurídico, Víctor Raúl Zavala, en contra de la Junta Especial número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y se reclama: resolución interlocutoria en el incidente de substitución patronal, que fue dictado por la responsable Junta Federal número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con fecha tres de marzo de 2005 en el juicio laboral seguido bajo el rubro Enrique Hage Fragoso y otros vs. Televisión Independiente de Mexicali, S.A. y otros, Exp. Núm. 0/24-13/81 (1-2/80). “Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.”

Ensenada, B.C., a 15 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Bertina Vergara Piedra

Rúbrica.

(R.- 233426)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.
Sección Amparo

EDICTO

A fin de emplazar a Juicio a Adolfo Donjuan Michel.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 1267/2005, promovido por Patricia del Carmen Miramontes Parra, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, a quien reclamó lo siguiente:

“...Interlocutoria de fecha nueve del mes que transcurre que pronunció en el expediente número 377/05, del juicio civil ordinario que siguió en contra del señor José Luis Donjuan de la Peña, mediante la cual resuelve el recurso de revocación que interpuso en contra de la parte del auto de fecha catorce de septiembre último que llama a juicio al señor Adolfo Donjuan Michel, ordena se le corra traslado de la demanda y se le emplace para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio para recibir notificaciones y se le aperciba que en caso contrario se le tendrá por confesados o admitidos los hechos sobre los cuales no se suscite controversia y el juicio se le seguiría en rebeldía...”

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado Adolfo Donjuan Michel, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio; por lo que mediante proveído de dieciséis de junio de dos mil seis, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado Adolfo Donjuan Michel, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las once horas con siete minutos del veintiocho de junio de dos mil seis.

Atentamente

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Tepic, Nay., a 16 de junio de 2006.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Humberto Salcedo Salcedo

Rúbrica.

(R.- 233293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Tercero perjudicado.

Financiera Comercial Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil seis, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 317/06-V, promovido por sucesión a bienes de Jorge Gómez Bermúdez, a través de Irma Gómez Bermúdez, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia de Toluca, Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en el número 302 de la calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur, de esta ciudad de Toluca; dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de mayo de dos mil seis. Doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 15 de mayo de 2006.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 232187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Interior Uno Vucceria, Sociedad Anónima y Vucceria, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio de Amparo número 2008/2005-V promovido por Juan José Salazar Ampudia y otros quejosos, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en el emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Laboral 1056/2002 del índice de la junta responsable, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 23 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 233322)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,101.00
2/8	de plana	$ 2,202.00
3/8	de plana	$ 3,303.00
4/8	de plana	$ 4,404.00
6/8	de plana	$ 6,606.00
1	plana	$ 8,808.00
1 1/2	planas	$ 13,212.00
2	planas	$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Subsecretaría General de Acuerdos

EDICTO

Se interpela en vía de jurisdicción voluntaria a "Constructora y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el expediente relativo a la Jurisdicción Voluntaria número 2/2006, promovido por el Consejo de la Judicatura Federal, por conducto de su Directora General de Asuntos Jurídicos y representante legal, licenciada Rebeca López Hernández, para que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 fracción XI, y 14, fracción II, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 315 y 530, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifique e interpele judicialmente, por conducto de su representante legal a Constructora y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable el pago: "de la cantidad de $1'705,091.19 (un millón setecientos cinco mil noventa y un pesos 19/100 M.N.), otorgándole un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación de las presentes diligencias", y se le haga saber a la interpelada, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer por conducto de apoderado que pueda representarla ante este Alto Tribunal, a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en el lugar donde se publican las listas de este órgano jurisdiccional. En auto de veinte de marzo de dos mil seis, se admitieron a trámite dichas diligencias y mediante proveído de diecinueve de mayo siguiente, se ordenó notificar y hacer la interpelación citada. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, hágase del conocimiento de la empresa aludida que queda a su disposición, en la Subsecretaría General de Acuerdos, copias del escrito de promoción de jurisdicción voluntaria y sus anexos.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, México, Distrito Federal, por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.
El Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Lic. Fco. Javier Barreiro Perera
Rúbrica.

(R.- 232648)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

CC. LETICIA RIVERA HERNANDEZ Y ABRAHAM GALLEGOS MENA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR PROMOVIERON JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN EL TOCA 360/2005, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 683/04, PROMOVIDO POR SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR, EN CONTRA DE LETICIA RIVERA HERNANDEZ Y ABRAHAM GALLEGOS MENA, ASIMISMO POR PROVEIDOS DE FECHAS VEINTISEIS DE MAYO Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LETICIA RIVERA HERNANDEZ Y ABRAHAM GALLEGOS MENA, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 387/2006, PROMOVIDO POR SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRA DE LOS PRESENTES PROVEIDOS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Francisco Santos Rojas
Rúbrica.

(R.- 233383)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo General del Poder Judicial
Vigésimo Séptimo Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jal.

EDICTO

En autos del trámite de la Carta Rogatoria número 44/2005, ventilado ante este Juzgado Primero Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, derivada del caso 2004-45717, tramitado ante el Tribunal de Distrito del Condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61o., promovido por Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, Fiduciario, contra José Molina cuyo nombre completo es José Francisco Molina Morales y contra ESLP, INC. y ESLP, S.A. de C.V. (Ejecutados), se ordenó notificar por este medio a los ejecutados lo siguiente:

Caso número 2004-45717. Energy Partners, LLC, Ronald Welborn, Fiduciario, Demandantes contra José Molina, cuyo nombre completo es: José Francisco Molina Morales, ESLP, Inc. y ESLP, S.A. de C.V. Demandados. En el Tribunal de Distrito del Condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61o. Archivado Charles Bacarisse, escribano del Distrito del Condado de Harris, Texas, sello del oficial del distrito. 5 Oct. 2004. 1:32 P.M.

Fallo final: se, ordena, decide y decreta, que de acuerdo con capítulo 37 del Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas, que los demandantes Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, Fiduciario, sean debidamente otorgadas la siguiente sentencia declaratoria del tribunal: **a.** Que Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, Fiduciario, son los únicos propietarios de todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., **b.** Que los demandantes tienen todo derecho y privilegio como propietarios de todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., **c.** Que los Demandados son por la presente ordenados a entregar a los demandantes, en su dirección de 11701 South Freeway, Burleson, Texas, 76028, USA, todos los certificados originales, no gravados y endosar a los demandantes todos los derechos, títulos e intereses en cualquiera y todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., **d.** Que ESLP, S.A. de C.V. es la única propietaria de la Propiedad Inmobiliaria que se describe a continuación: la fracción sobrante de los terrenos conocidos como Quimixto, ubicados en la municipalidad de Cabos Corrientes, Jalisco, México y que mejor se describen de la siguiente manera: por el Norte una distancia de 630 metros adyacentes a la Bahía de Banderas; por el Sur, una distancia de 210 metros adyacentes al Cerro de García; por el Este, una distancia de 820 metros adyacentes a Plásticos de Tijuana, S.A. y por el Oeste a una distancia de 1050 metros adyacentes a Siau Sitton Guindi (la Propiedad Inmobiliaria), **e.** Que los demandantes son los únicos propietarios de la Propiedad Inmobiliaria a través de ser dueños de todas las acciones de ESLP, S.A. de C.V., el cual es el nombre cierto y completo bajo el cual la Propiedad Inmobiliaria está registrado en el Registro Público de Comercio y Propiedades de Puerto Vallarta, Jalisco, México, y **f.** Los demandados deben entregar a los demandantes a la dirección indicada arriba todos los activos de ESLP, S.A. de C.V., incluyendo toda y cualquier evidencia de ser dueña de la Propiedad Inmobiliaria descrita anteriormente.

Además se ordena, decide y decreta que la sentencia declaratoria en lo que a esto respecta es necesaria para llegar a un acuerdo y producir una compensación por la inseguridad e incertidumbre con respecto a los derechos, estado y relaciones legales de las partes mencionadas en ésta, y la validez y el hacer cumplir de los acuerdos entre las partes involucradas en este caso, descritos en la solicitud original de los demandantes y los efectos posteriores; y además se, ordena, decide y decreta que los demandantes también tienen derecho de recuperar todos los honorarios razonables de abogados, en los cuales hayan incurridos a los fines de procesar sus reclamos en este caso según lo previsto en los capítulos 37 y 38 del Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas el tribunal en consecuencia falla que los demandantes recuperen $9,500.00 (manuscrito) en honorarios de abogados razonables y necesarios en contra de los demandados, mancomunada y solidariamente, además se, ordena, decide y decreta que el escribano de este tribunal debe regresar a los demandantes la cantidad de $2,000.00 americanos en efectivo, la cual fue colocada como fianza, y además se, ordena, decide y decreta que todas las costas del tribunal sean cargadas en contra de los demandados. Firmado a los 14 días del mes de octubre del año 2004. Firma ilegible. Juez que Preside el Tribunal.

Auto:

Puerto Vallarta, Jalisco a 2 de marzo de 2005.

Por recibido oficio 06C-053/2005 suscribe la licenciada Lucía Padilla Hernández, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite la carta rogatoria que envía el departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Washington, DC, relativo al caso 2004-45717 seguido ante el Tribunal del Distrito del condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61, promovido por Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, fiduciario en contra de José Molina, ESLP INC. Y ESLP, S.A. de C.V., para efectos de llevar a cabo la ejecución del fallo final dictado por esa autoridad el día 14 de octubre de 2004, es de reconocerse la competencia del órgano jurisdiccional que emitió dicho comunicado procesal internacional y el contenido de su mandato, ellos con apoyo en lo dispuesto por los artículos 549, 551 al 556, 558, 564, 565 y 569 al 577 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tal motivo, es de admitirse la presente carta rogatoria mandándose registrar en el libro de control de exhortos bajo número 44/2005, debiéndose formar duplicado de la misma.

Los objetivos de la ejecución encomendada a este Tribunal son los siguientes: **1.-** Que se haga del conocimiento del señor José Francisco Molina Morales y de ESLP, S.A. de C.V. que con fecha 14 de octubre de 2004, el Tribunal 61 del Distrito Judicial del Condado de Harris, Texas, USA, registró el fallo final certificado anexado, otorgando a Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, fiduciario, toda propiedad, derecho

y control sobre todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., bien sea bajo el control de José Francisco Molina Morales, o de otra manera. En dicho fallo se otorgó la propiedad y control único de la siguiente propiedad inmobiliaria a ESLP, S.A. de C.V.

Fracción sobrante de terrenos conocidos como Quimixto, ubicados en Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, México y que se describe de la siguiente manera: por el norte una distancia de 630 metros adyacentes a la Bahía de Banderas; por el Sur una distancia de 210 metros adyacentes al Cerro de García: por el este, una distancia de 820 metros adyacentes a Plásticos de Tijuana, S.A. y por el Oeste, a una distancia de 1050 metros adyacentes a Siau Sitton Guindi. CUMPLASE.- El C. Juez Primero de lo Civil. Lic. Rodolfo Aguirre Hernández. Firma Ilegible. El Secretario de Acuerdos. Lic. Fernando González Pineda. Firma Ilegible.

Auto:

Puerto Vallarta, Jalisco, a 5 de agosto de 2005.

Con fundamento en los artículos 570, 571 y 574 al 577 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene promoviendo incidente de homologación de sentencia respecto de la ejecutoria pronunciada en el caso 2004-45717 seguido ante el Tribunal de Distrito del condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61, de fecha 14 de octubre de 2004, de tal suerte y a efecto de que los perdidosos José Francisco Molina Morales y ESLP, S.A. de C.V., estén enterados de la substanciación del incidente notifíquese del mismo a los demandados. Notifíquese.- El C. Juez Primero de lo Civil. Lic. Rodolfo Aguirre Hernández. Firma ilegible. Secretario de Acuerdos. Lic. Fernando González Pineda. Firma Ilegible.

Se hace saber a los ejecutados que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que cuentan con un término de treinta días contados a partir de última publicación de este edicto, para hacer valer lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de homologación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el trámite en su rebeldía, y se les previene para que señalen domicilio para recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal de circulación nacional, por tres veces de siete en siete días, así como en los estrados de este Juzgado.

Puerto Vallarta, Jal., a 7 de junio de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Brenda Jezabel Quintero Anaya
Rúbrica.

(R.- 232360)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Raúl Jarillo Jurado.

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 1248/2002/5 por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio del dos mil cinco, por la Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Emilio Fernández Madrid contra Roberto Rivas Navarrete y otro.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 30 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 232959)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

J & R FOMENTO Y LOGISTICA AL COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de J & R Fomento y Logística al Comercio Exterior, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 31 de julio de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F. y a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Reforma al artículo segundo de los estatutos sociales.

II.- Reforma al artículo noveno de los estatutos sociales.

III.- Designación de delegados.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y comisario de la sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2006.

Administrador Unico

Francisco Javier Meza Díaz

Rúbrica.

(R.- 233428)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la C. Villa Cervantes Patricia Gabriela, con Registro Federal de Contribuyentes VICP6803177D3, no fue localizada en el domicilio de: Zempoala número 24-D, Fraccionamiento Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, proporcionado por el Organo Interno de Control en el ISSSTE, Area de Responsabilidades, ni tampoco en el domicilio de: Cuernavaca número 41, colonia Cuauhnáhuac, entre avenida Plan de Ayala y avenida Central, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, que reporta el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de que dichos domicilios son habitados por personas distintas a la mencionada, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho órgano de difusión oficial el día 12 de mayo del 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del

Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: http://www.sat.gob.mx, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	PAR-044/2005
Fecha de la resolución u oficio:	28 de abril de 2006
Importe del pliego preventivo	$235,848.00
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el ISSSTE, Area de Responsabilidades
Número de crédito	H-323513
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando I es competente para emitir la presente resolución.

Segundo.- Del resultado del procedimiento administrativo disciplinario instruido en los autos que integran este expediente en resolución, se concluye que los CC. María de Lourdes Anaya Camargo, María de Lourdes Murguia Corral, Martha Guadalupe Arredondo Aguirre, Nazario Delgado Rueda, Patricia Gabriela Villa Cervantes y Nancy Salas Ocampo, adscritos en el momento de los hechos irregulares a la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos, resultan administrativamente responsables de la irregularidad atribuida, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos II, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Tercero.- Se impone a la C. María de Lourdes Anaya Camargo, sanción económica por la cantidad de $42,128.00 (cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), que equivale a 28.85 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, a la C. María de Lourdes Murguia Corral, por la cantidad de $140,312.00 (ciento cuarenta mil trescientos doce 80/100 M.N.), que equivale a 96.09 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la C. Martha Guadalupe Arredondo Aguirre, por la cantidad de $7,752.00 (diecisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que equivale a 12.15 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, al C. Nazario Delgado Rueda, por la cantidad de $129,474.80 (ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N. que equivale a 88.67 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la C. Patricia Gabriela Villa Cervantes, por la cantidad de $235,874.96 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) que equivale a 161.52 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, respectivamente; conforme a lo establecido en los considerandos X, incisos a), b), c), d), e) y f), XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la presente resolución.

Cuarto.- Se impone sanción administrativa de suspensión en el empleo, cargo o comisión que actualmente desempeñen en el siguiente orden: a la C. María de Lourdes Anaya Camargo por el término de 180 días, a la C. María de Lourdes Murguia Corral, por el término de 60 días, a la C. Martha Guadalupe Arredondo Aguirre, por el término de 180 días, al C. Nazario Delgado Aguirre, por el término de 30 días, a la C. Patricia Gabriela Villa Cervantes, por el término de 120 días y a la C. Nancy Salas Ocampo, por el término de 120 días, respectivamente en virtud a los razonamientos expuestos en los considerandos IX incisos a), b), c), d), e) y f), X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, respectivamente.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución administrativa a los CC. María de Lourdes Anaya Camargo, María de Lourdes Murguia Corral, Martha Guadalupe Arredondo Aguirre; Nazario Delgado Rueda, Patricia Villa Cervantes y Nancy Salas Ocampo, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que provea lo conducente a la ejecución de la sanción administrativa impuesta a los citados servidores públicos, al Delegado estatal del ISSSTE en Morelos, para su conocimiento, al titular del área de Auditoría de Control y Evaluación, para los efectos legales conducentes y al titular del Organo Interno de Control en la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos, para su conocimiento.

Sexto.- Comuníquese a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos del artículo 24 en relación con el 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, que corresponda.

Séptimo.- Ejecútese y en su momento procesal oportuno procédase a archivar como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Villa Cervantes Patricia Gabriela, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 21 de junio de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 233442)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Grupo Scandi, S.A. de C.V., con R.F.C. GSC840810N12, se encuentra desaparecida toda vez que se acudió a su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 15 de febrero de 2006 en 3 fojas útiles.

Se le notifica al Representante Legal de Grupo Scandi, S.A. de C.V., el oficio 324-SAT-09-I-1973 de fecha 15 de febrero de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2, primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 párrafo primero, apartado A, fracción II, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, y 37 primer párrafo, Apartado A, en la parte relativa a: "En el Distrito Federal: del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXIV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación, en donde se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

1. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y registros contables (pólizas de diario, ingresos y egresos), con la documentación soporte respectiva.

2. Papeles de trabajo para la elaboración de las declaraciones anual y mensuales, para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

3. Papel de trabajo en que muestre la integración de los ingresos totales, señalando nombre, fecha, número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel), así como proporcionar original para su cotejo y copia de la documentación soporte (facturas, contratos, recibos, etc.).

4. Papel de trabajo que muestre el análisis y la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, así como proporcionar original (con carácter devolutivo) del consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito o débito que incluya los juegos completos de los documentos cancelados, contratos, recibos expedidos por anticipos, etc.

5. Papel de trabajo en que muestre la integración del total de las deducciones por cuenta, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel).

6. Proporcione original para su cotejo (con carácter devolutivo) y copia legible de las declaraciones informativas de retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y de crédito al salario.

7. En relación a las instituciones de crédito con las que operó por el ejercicio sujeto a revisión, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

Original para su cotejo y fotocopia legible de:

1. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

2. Declaraciones anual, provisionales y mensuales, normales y, en su caso, complementarias.

3. Relación de sus operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación.

4. Contrato de prestaciones de servicios, comisión mercantil o de cualquier otra índole que haya celebrado con sus clientes y proveedores.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala "B", colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-09-I-1973 de fecha 15 de febrero de 2006.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala "B", colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F.

Atentamente
México, D.F., a 6 de junio de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
C.P. Andrés Alvarez Kuri
Rúbrica.

(R.- 233183)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Novedades Cassarics, S.A. de C.V., con R.F.C. NCA9810217NA, se encuentra desaparecida toda vez que se acudió a su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 1 de febrero de 2006, en 2 fojas útiles.

Se le notifica al Representante Legal de Novedades Cassarics, S.A. de C.V., el oficio 324-SAT-09-I-445 de fecha 30 de enero de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a: "En el Distrito Federal: del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXIV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de noviembre de 2005; así como en los artículos 33, último párrafo, 42 fracción II y último párrafo, 48 fracciones I, II y III y 52-A fracción II del Código Fiscal de la Federación y a efecto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción IV del propio Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, piso 2, ala B, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., exhiba la documentación e información que a continuación se indica; misma que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003:

a) Libros de contabilidad, balanzas de comprobación a nivel de mayor y auxiliares a nivel subcuenta, relativos a ingresos, IVA acreditable, proveedores y deducciones por concepto de compras, así como pólizas de diario y egresos, con la documentación comprobatoria anexa.

b) En relación a las instituciones de crédito con las que operó en el ejercicio fiscal de 2003, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

c) Papeles de trabajo que sirvieron de base para elaborar las declaraciones anual y de pagos provisionales normales o, en su caso, complementarios para efecto del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo.

d) Papel de trabajo que muestre la determinación que sirvió de base para elaborar las declaraciones anual y de pagos provisionales normales y, en su caso, complementarias, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, debiendo incluir los siguientes conceptos: valor de los actos o actividades, clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable.

e) Exhiba original (con carácter devolutivo) y proporcione copia fotostática de la declaración anual normal y, en su caso, complementaria por dictamen.

f) Exhiba originales para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copias fotostáticas de los pagos provisionales del ejercicio, normales y, en su caso, complementarios.

g) Proporcione análisis de enero a diciembre 2003 de las compras nacionales y, en su caso, de importación, que dedujo para efectos del Impuesto Sobre la Renta, señalando el nombre del proveedor, fecha y número de la factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, así como la forma de pago (fecha, número de cheque, banco, sucursal y número de cuenta bancaria), asimismo, deberá proporcionar fotocopia de las facturas de compra y auxiliar del registro contable (anexar en disco magnético flexible tamaño 3.5 dicho análisis en programa Excel).

h) Papel de trabajo que muestre la integración de cada uno de los meses comprendidos del mes de enero al mes de diciembre de 2003 de las deducciones por cuenta y subcuenta señalando número y fecha de factura, importe, IVA, total, proveedor y forma de pago (fecha, número de cheque, banco, sucursal y número de cuenta bancaria).

i) Papel de trabajo que muestre el control y valuación de inventarios, manifestando la clasificación de los diferentes productos de la totalidad de los mismos propiedad de la empresa y de aquéllos (en su caso) propiedad de terceros, cantidad embarcada contra la facturada, documento que ampare entradas y salidas.

j) Proporcione relación de clientes y proveedores de bienes y servicios que contenga el nombre del cliente o proveedor de bienes y servicios, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación, por el ejercicio de 2003.

k) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones al mismo.

l) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible de la escritura constitutiva y modificaciones a la misma con respecto al aumento y/o disminuciones de capital.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, piso 2, ala B, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-09-I-445 de fecha 30 de enero de 2006.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, piso 2, ala B, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de junio de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
C.P. Andrés Alvarez Kuri
Rúbrica.

(R.- 233186)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Acapulco,
con sede en Acapulco de Juárez, Gro.

NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-12-I-5-475 del 11 de abril de 2006, expedido por la suscrita, se giró la revisión número GIM2700006/06 a la contribuyente Constructora y Arrendadora Diamante, S.A. de C.V., con RFC: CAD030218KW3, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 19 de abril de 2006, en 5 fojas útiles, por lo que mediante oficio número 324-SAT-12-I-3-2293, del 20 de abril de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Acapulco, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Constructota y Arrendadora Diamente, S.A. de C.V. sito en Boulevard de las Naciones número 1042, La Zanja, Acapulco de Juárez, Guerrero.

Al respecto con oficio número 322-SAT-12-I-D-03392, del 4 de mayo de 2006, la Administración Local de Recaudación de Acapulco, informó que el resultado de la orden de verificación realizada a la contribuyente Constructora y Arrendadora Diamente, S.A. de C.V. es de no localizado.

En virtud de que la contribuyente Constructora y Arrendadora Diamente, S.A. de C.V., se encuentra desaparecida; se le comunica al representante legal de Constructora y Arrendadora Diamante, S.A. de C.V. que se le notifica el oficio número 324-SAT-12-I-5-475 de fecha 11 de abril de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 párrafo primero, apartado A, fracción II; y último párrafo; en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a: “En el Estado de Guerrero: de Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez”, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y artículo primero, segundo párrafo, fracción XIX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal de la Federación y en los artículos 134 fracción IV y 140 del mismo ordenamiento legal, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-12-I-5-475, del 11 de abril de 2006, expedido por la suscrita, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica

Fecha del oficio: 11 de abril de 2006

Revisión número: GIM2700006/06

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

Información que se solicita:

1.- Fotocopia legible del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y cambios efectuados.

2.- Acta constitutiva y modificaciones efectuadas.

3.- Libros de contabilidad: diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares de registros de mayor de las cuentas: ingresos, Impuesto al Valor Agregado acreditable, retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

4.- Fotocopia legible de la declaración anual normal del Impuesto Sobre la Renta y/o, en su caso, complementarias que haya presentado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

5.- Papel de trabajo que sirvió de base para la elaboración de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

6.- Fotocopia legible de la declaración informativa múltiple anexo 8 del Impuesto al Valor Agregado y/o, en su caso, complementarias que haya presentado del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

7.- Papel de trabajo que sirvió de base para la elaboración de la declaración informativa múltiple del Impuesto al Valor Agregado y/o, en su caso, complementarias que haya presentado del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

8.- Fotocopia legible de las declaraciones de pagos electrónicos provisionales del Impuesto Sobre la Renta pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado normales y complementarias que haya presentado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

9.- Papel de trabajo que sirvió de base para la elaboración de las declaraciones de pagos electrónicos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, definitivos del Impuesto al Valor Agregado y de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

10.- Integración y análisis de los ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

11.- Integración y análisis del valor de actos o actividades efectivamente cobrados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

12.- Análisis consecutivo de las facturas expedidas a sus clientes, conteniendo: número de factura, fecha, fecha de cobro, importe, Impuesto al Valor Agregado y total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

13.- Pólizas de ingresos, egresos y de diario, con su documentación comprobatoria respectiva correspondiente a los meses de enero, junio y diciembre de 2004.

14.- Fotocopia legible de los estados de las cuentas bancarias que manejo durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, para efectos de determinar el momento en que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones y/o efectivamente pagado el valor de la operación, así como el Impuesto al Valor Agregado trasladado correspondiente.

15.- Análisis de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias que manejo durante el ejercicio de 2004, indicando aquellos que no provienen de ingresos propios de su actividad, tales como préstamos, traspasos, etc., debiendo proporcionar la documentación comprobatoria.

Ahora bien, si los depósitos bancarios provienen de préstamos que le fueron otorgados, exhiba el original y proporcione fotocopia legible del contrato celebrado, señalando: nombre del acreedor, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, asimismo especifique las formas en que fueron pagados los préstamos, indicando: la fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece y la relación que guarda con su acreedor.

16.- Integración mensual de la totalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, con los contribuyentes: Constructora e Inmobiliaria Risco, S.A. de C.V. y Geo Guerrero, S.A. de C.V., con RFC CIR991019QXA y GGU851119CH2, respectivamente, manifestando el número y fecha de la factura expedida, concepto, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, señalando la forma de cobro y proporcione la documentación comprobatoria original soporte.

17.- Fotocopia de los contratos celebrados durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

18.- Análisis e integración de los anticipos que haya percibido durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

19.- Análisis e integración de las estimaciones que haya realizado durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Funcionario que lo expide: L.C. Neli Amalia Navarro Zamora

Cargo del funcionario: Administradora Local

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con domicilio en: Antón de Alaminos lotes 6, 7 y 8, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Acapulco de Juárez, Gro., a 5 de junio de 2006.
La Administradora Local de Auditoría Fiscal de Acapulco
L.C. Neli Amalia Navarro Zamora
Rúbrica.

(R.- 233184)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Chemetco Metals de México, S.A. de C.V., con RFC CMM980831VD9, se encuentra desaparecida toda vez que se acudió a su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 9 de marzo de 2006 en 3 fojas útiles.

Se le notifica al representante legal de Chemetco Metals de México, S.A. de C.V., el oficio 324-SAT-09-I-2039 de fecha 27 de febrero de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a: "En el Distrito Federal: del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXIV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de noviembre de 2005; así como en los artículos 33, último párrafo, 42 fracción II y último párrafo, 48 fracciones I, II y III y 52-A, fracciones I, penúltimo párrafo, y II del Código Fiscal de la Federación, y afecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción IV del propio Código Fiscal de la Federación; en donde se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

a) Libros de contabilidad, balanzas de comprobación a nivel de mayor y auxiliares a nivel subcuenta, relativos al valor de los actos o actividades, Impuesto al Valor Agregado acreditable, impuestos por pagar y total de deducciones, así como pólizas de diario, ingresos y egresos, con la documentación comprobatoria anexa.

b) Papel de trabajo que muestre la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura, cliente, importe, IVA y total, proporcionando consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito y notas de cargo, que incluya los originales de los juegos completos de los documentos cancelados.

c) Papel de trabajo que muestre el análisis mensual del total del Impuesto al Valor Agregado acreditable, indicando fecha y número de factura, proveedor o prestador de servicios, importe IVA, total y forma de pago, (fecha, número de cheque, banco, sucursal y número de cuenta bancaria).

d) Papel de trabajo que muestre la integración de activo fijo relativo a inmuebles, maquinaria y equipo reflejado en el dictamen en el anexo 1 “Estado de Posición Financiera” índice 011290 del ejercicio 2000, proporcionando el cálculo de las depreciaciones, los porcentajes aplicados a los mismos, así como original (con carácter devolutivo) y proporcione fotocopias de la documentación que compruebe su adquisición.

e) Papel de trabajo que muestre la determinación de la base de salarios manifestados para las aportaciones al INFONAVIT.

f) Papel de trabajo en que muestre la integración de la subcuenta mantenimiento y conservación la cual se encuentra manifestada en el índice 087130 del anexo 8 denominado “Análisis Comparativo de las Subcuentas de Gastos Generales” del dictamen, de cada uno de los meses comprendidos del mes de enero al mes de diciembre de 2000.

g) Papel de trabajo que muestre la integración del total de las deducciones por cuenta y subcuenta, por el mes de enero a diciembre de 2000, así como el análisis de los tres meses que por el importe mensual sean los más representativos del ejercicio, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, así como la forma de pago (número de cheque, importe e institución bancaria, sucursal y número de cuenta), anexar en disco magnético flexible tamaño 3.5 dicho análisis en programa Excel.

h) Papel de trabajo que muestre la conciliación mensual entre los ingresos declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

i) Papel de trabajo que muestre el control y valuación de inventarios, manifestando la clasificación de los diferentes productos de la totalidad de los mismos propiedad de la empresa y de aquéllos (en su caso) propiedad de terceros, cantidad embarcada contra la facturada, documento que ampare entradas y salidas del almacén.

j) Proporcione relación de clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor de bienes y servicios, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación por el ejercicio de 2000.

k) Papel de trabajo que muestre la integración y cálculo mensual de enero a diciembre del ejercicio 2000 de la base del Impuesto al Valor Agregado retenido, por pagos efectuados, por concepto de servicios personales independientes prestados por personas físicas, uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas, adquisición de desperdicios y servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas a personas morales, el entero y, en su caso, la diferencia pendiente de pago, desglosando el importe, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado retenido, por cada uno de los prestadores de servicios, identificando, por la diferencia pendiente de pago, la base mensual gravable. Así como deberá exhibir la documentación comprobatoria (recibos, facturas, registro contable y forma de pago).

l) En relación a las instituciones de crédito con las que operó en el ejercicio fiscal de 2000, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

m) Papeles de trabajo que sirvieron de base para elaborar las declaraciones anual y pagos provisionales normales o, en su caso, complementarios para efecto del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo.

n) Exhiba original (con carácter devolutivo) y proporcione copia fotostática de la declaración anual normal y, en su caso, complementaria por dictamen.

o) Exhiba originales para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copias fotostáticas de los pagos provisionales del ejercicio, normales y, en su caso, complementarios.

p) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones al mismo.

q) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible de la escritura constitutiva y modificaciones a la misma con respecto al aumento y/o disminuciones de capital.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta autoridad, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Activo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; y como obligado solidario (retenedor) en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-09-I-2039 de fecha 27 de febrero de 2006.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: se solicitan los informes, datos y documentos que se indican.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala “B”, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de junio de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
C.P. Andrés Alvarez Kuri
Rúbrica.

(R.- 233185)

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Area de Responsabilidades
Oficio AR/IGRG/10/265/01/22/2006
Expediente SP-01/2006

EDICTO

Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V. y/o representante legal.

Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 11, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 35 fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 y 69 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil cinco; del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de junio del dos mil cinco, se le notifica a usted el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones al artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV del citado ordenamiento legal; toda vez que existen elementos para establecer que con motivo de su participación en la licitación pública internacional número 10265001-013/04, para el suministro e instalación del circuito cerrado de televisión y arcos detectores de metales para el edificio de Periférico Sur 3106 y Arenal 550, convocada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, presentó a través de su apoderado, escrito de inconformidad de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro, en el que como anexo 4 adjuntó como elementos de prueba copia simple de su propuesta; como anexo 3 copia de folleto, documental que no coincide con el documento que al efecto entregó a la convocante, en el sobre de propuesta técnica como documento de apoyo, y que fue remitido a esta titularidad por el Subdirector Divisional de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante oficio SRMSG.2005.081 de fecha dieciocho de enero de dos mil cinco, ya que en dicho documento se aprecia que efectivamente se dejan ver precios unitarios.

Por lo que en virtud de la diferencia manifiesta que existe entre la copia del folleto presentado por la empresa Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V., en su escrito de inconformidad de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro, con la que al efecto entregó a la convocante en el sobre de propuesta técnica como documento de apoyo, su conducta que se ubicaría en el supuesto del artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistiendo la infracción, específicamente en proporcionar información falsa en la presentación de su escrito inconformidad.

Por tal motivo cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio para expone dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte los elementos de prueba que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicada en Periférico Sur 3106, 3er. piso, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo otorgado, precluirá su derecho en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, y esta Area de Responsabilidades procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306, 315 y 316 del mismo ordenamiento legal antes citado, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de junio de 2006.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 233310)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
322-SAT-28-III-II-C- 003142
Crédito H-204378

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V., con R.F.C. CTE980902BR6, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 6 y 7 de junio de 2006, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0041/2006, de fecha 23 de mayo de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución:	Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0041/2006, de fecha 23 de mayo de 2006.
Administración controladora:	Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica. Area de Responsabilidades.

Derivado de que Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V., al proporcionar información falsa respecto de su situación fiscal, durante la adjudicación directa por monto máximo URAF-AD-RY-008/2005, para el servicio de “Pintura general a instalaciones de la planta de absorción lado norte del Complejo Procesador de Gas Reynosa”, se ubicó en la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de texto vigente en la época de los hechos, de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron.

Así mismo se informa que queda a disposición de la empresa Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V., copia simple de la resolución completa del Pliego Definitivo número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0041/2006, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, sita en boulevard Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
12 de junio de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.

(R.- 233445)

ACTION LINE TELEMARKETING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula décima segunda de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 25 de julio del año en curso a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Bosques de Duraznos número 61, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y resolución sobre la conveniencia de fusionar a la sociedad con Iconic, Administración Corporativa, S.C. y Multidim, S.A., subsistiendo la última.

II. Cualquier otro asunto relacionado con el punto que antecede.

México, D.F., a 4 de julio de 2006.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. José Francisco Salem Alfaro
Rúbrica.

(R.- 233455)

CONDOMINIO VILLAS PRINCESS

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.P. Héctor José Ruiz, representante legal de la persona moral denominada Organización Ideal, S.A. de C.V., quien ostenta el cargo de Administradora del Condominio "Villas Princess", ubicado en el Fraccionamiento Granjas del Marqués de Playa Revolcadero, en Acapulco, Guerrero, México, convoca a los propietarios de las villas que integran el condominio denominado Villas Princess a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 22 de julio de 2006 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en las instalaciones del Condominio, con domicilio en avenida Vista de Golf sin número, colonia Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, condicionada el inicio de la misma a que deberá existir un quórum mínimo de 51% del indiviso del condominio y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del día sábado 22 de julio, en el lugar y domicilio anteriormente señalados, con los condóminos asistentes sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios, se dará por instalada la asamblea a las 10:30 horas, desahogándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación del presidente y de dos escrutadores de la Asamblea.

2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo 13 del Reglamento del Condominio Villas Princess.

3.- Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.

4.- Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de Condómino por parte del Presidente de la Asamblea.

5.- Informe del administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

6.- Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual, que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.

7.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de cuotas de mantenimiento.

8.- Ratificación del administrador del Condominio Villas Princess.

9.- Presentación del proyecto de modificaciones al reglamento interno del condominio.

10.- Votación para aplicar la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio del Estado de Guerrero, número 557, en forma supletoria y complementaria del Reglamento Interno del Condominio Villas Princess.

11.- Propuesta para designar un Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio del Estado de Guerrero, número 557.

12.- Aplicación inmediata en el Condominio, de lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio del Estado de Guerrero, número 557.

13.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.

14.- Aprobación de la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria de condóminos correspondiente al año 2007.

15.- Asuntos generales.

16.- Designación de las personas o delegados para la protocolización del acta de Asamblea ante notario público.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 21 de junio de 2006.
Representante Legal de
Organización Ideal, S.A. de C.V.
Administradora del Condominio "Villas Princess"
C.P. Héctor José Ruiz
Rúbrica.

(R.- 233461)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Puertos de México
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

AVISO MODIFICATORIO DE CONVOCATORIA

AVISO MODIFICATORIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/06, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE FEDERAL TERRESTRE, EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA DE USO PARTICULAR, Y DE TERCEROS MEDIANTE CONTRATO, QUE DEBERA DESTINARSE AL DESMANTELAMIENTO Y RECICLAJE INTEGRAL AMBIENTAL DE EMBARCACIONES Y, EN SU CASO, PARA LA EXPORTACION DE SUS COMPONENTES DESDE LA MISMA TERMINAL

Aviso 02/2006. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 11 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el día 3 de mayo de 2006, en este medio informativo, así como en los términos del Aviso 01/2006, publicado también en este medio informativo el 9 de junio de 2006, se comunica a los interesados registrados en el concurso que se modifica la referida convocatoria como a continuación se indica:

En la sección 5

Dice:

5. Entrega del pliego de requisitos y venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas del 16 de mayo de 2006, los interesados en participar en el concurso, deberán acudir al domicilio oficial, para que, contra la entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso, obtengan el pliego de requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el domicilio oficial, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 3 de julio de 2006 y a más tardar a las 14:00 horas del 4 de julio de 2006. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las bases podrán ser adquiridas entre el 19 de julio de 2006 y a más tardar las 14:00 horas del 21 de julio de 2006 en el domicilio oficial, únicamente por los interesados que, en los términos del pliego de requisitos, hayan resultado calificados, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas. Las bases tendrán un costo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

Debe decir:

5. Entrega del pliego de requisitos y venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas del 16 de mayo de 2006, los interesados en participar en el concurso, deberán acudir al domicilio oficial, para que, contra la entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso, obtengan el pliego de requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el domicilio oficial, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 18 de julio de 2006 y a más tardar a las 14:00 horas del 19 de julio de 2006. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las bases podrán ser adquiridas entre el 3 de agosto de 2006 y a más tardar las 14:00 horas del 7 de agosto de 2006 en el domicilio oficial, únicamente por los interesados que, en los términos del pliego de requisitos, hayan resultado calificados, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas. Las bases tendrán un costo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

En la sección 7.

Dice:

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas, los días 13 y 22 de septiembre de 2006, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas, los días 29 de septiembre de 2006 y 9 de octubre de 2006, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

En el tercer párrafo de la sección 8, fallo.

Dice:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del día 2 de octubre de 2006, conforme se indique en las bases.

Debe decir:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del día 17 de octubre de 2006, conforme se indique en las bases.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente
Lázaro Cárdenas, Mich., a 28 de junio de 2006.
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Director General
Ing. Jesús Armando Palos Nájera
Rúbrica.

(R.- 233438)

MEXICHEM FLUOR, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA MINERA LAS CUEVAS, S.A. DE C.V.
RESTAURADORA DE MINAS, S.A. DE C.V.
FLUORITA DE PURISIMA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mexichem Fluor, S.A. de C.V. (en adelante “Mexichem”), Restauradora de Minas, S.A. de C.V. (en adelante “Restauradora”), Compañía Minera Las Cuevas, S.A. de C.V. (en adelante “Minera”), y Fluorita de Purísima, S.A. de C.V. (en adelante “Fluorita”) en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de marzo las dos primeras y 3 de abril de 2006 las dos últimas, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las demás.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 31 de marzo de 2006.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que “Mexichem” subsistirá como sociedad fusionante y “Minera”, “Restauradora”, y “Fluorita” desaparecerán como sociedades fusionadas.

Segunda.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de “Mexichem”, “Minera”, “Restauradora” y “Fluorita” con cifras al 31 de marzo de 2006 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

Tercera.- En virtud de que “Mexichem” subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de sus patrimonios, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de “Minera”, “Restauradora”, y “Fluorita” sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, “Mexichem” se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a las sociedades fusionadas hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por las mismas, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por “Minera”, “Restauradora”, y “Fluorita”, o en los que dichas sociedades hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Cuarta.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 31 de marzo de 2006.

Quinta.- La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sexta.- Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de "Mexichem" quedará en la cantidad $28,031,606.00 (veintiocho millones treinta y un mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) representado por 35,151,607 acciones sin valor nominal del cual corresponderá al capital fijo $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 500,000 acciones Clase I y al capital variable $27,981,606.00 (veintisiete millones novecientos ochenta y un mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), representado por 34,651,607 acciones Clase II.

Por otra parte, los accionistas de:

"Minera", recibirán 1 (una) acción de Mexichem a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

"Restauradora", recibirán 0.0003 de Mexichem a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

"Fluorita", no recibirán acción alguna de Mexichem.

Séptima.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma en 4 tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 2006.

Fusionante
Mexichem Fluor, S.A. de C.V.
Delegado
Ricardo Gutiérrez Muñoz
Rúbrica.

Fusionadas

Compañía Minera Las Cuevas, S.A. de C.V.
Delegado
Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

Restauradora de Minas, S.A. de C.V.
Delegado
Miguel Ruiz Tapia
Rúbrica.

Fluorita de Purísima, S.A. de C.V.
Delegado
Roberto Hernández Valadez
Rúbrica.

MEXICHEM FLUOR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	$ 269,013
Activo fijo	609,030
Activo diferido	63,708
Suma activo	$ 941,751
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	313,006
Pasivo largo plazo	326,615
Capital social	800
Otras cuentas de capital	301,330
Suma pasivo y capital	$ 941,751

COMPAÑIA MINERA LAS CUEVAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	$ 589,616
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	46,294
Activo fijo	313,303
Activo diferido	17,903
Suma activo	$ 967,116
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	$ 331,377
Pasivo largo plazo	328,988
Capital social	27,232
Otras cuentas de capital	279,519
Suma pasivo y capital	$ 967,116

RESTAURADORA DE MINAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	$ 11,595
Activo fijo	237
Activo diferido	1,267
Suma activo	$ 13,099
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	$ 6,063
Capital social	3
Otras cuentas de capital	7,033
Suma pasivo y capital	$ 13,099

FLUORITA DE PURISIMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	$ 11
Suma activo	$ 11
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	$ 28
Capital social	0
Otras cuentas de capital	(17)
Suma pasivo y capital	$ 11

MEXICHEM FLUOR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 31 DE MARZO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	$ 843,152
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	39,275
Activo fijo	922,570
Activo diferido	81,611
Suma activo	$ 1,886,608
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	$ 614,789
Pasivo largo plazo	662,938
Capital social	28,032
Otras cuentas de capital	580,849
Suma pasivo y capital	$ 1,886,608

Director de Finanzas
C.P. Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

(R.- 233433)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA No. NF-DFBM-001/2006

Nacional Financiera, S.N.C., en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Institucional, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública para la venta de bienes muebles usados en el estado en que se encuentran, integrados por: equipo informático, bienes consumibles y equipo de transporte.

Número de licitación	**Entrega de bases "gratuitas"**	**Entrega de pases para inspección**	**Presentación y apertura de ofertas**	**Fallo**	**Retiro de bienes**
	(días hábiles)		Establecidos en las bases de la licitación		(días hábiles)
	De 9:00 a 13:00 Hrs.		A las 9:00 Hrs.	A las 11:00 Hrs.	De 9:00 a 13:00 Hrs.
NF-DFBM-001/2006	Del 7 al 20 de julio de 2006		21 de julio de 2006		Del 27 de julio al 2 de agosto de 2006

Número de licitación	**Lote número**	**Descripción del bien mueble**	**Precio mínimo de venta**	**Garantía de la oferta**
NF-DFBM-001/2006	1	Bienes consumibles informáticos, integrador por: 3,143 cartuchos, cintas y unidades fotoconductoras	$2,502.00	$250.20
	2	Bienes informáticos, integrador por: 145 CPU, 107 impresoras, 26 miniups, 145 monitores, 145 mouse, 99 reguladores de voltaje, 145 teclados, 198 teléfonos, desecho de plástico y cable	$10,503.22	$1,050.32
	3	Bienes informáticos, integrador por: 4 carros transportadores, 4 fuentes de poder, 4 unidades de cinta, 5 ruteadores, 6 graficadores de temperatura, 6 modem, 6 rack, 5 telefax, 8 multiplexores, 10 gabinetes, 12 adaptadores de corriente, 22 servidores, 28 multímetros, 34 terminales, 79 impresoras, 96 teléfonos, 114 teclados, 116 monitores, 138 CPU, 297 mouse y 37 varios	$18,153.00	$1,815.30
	4	Bienes informáticos, integrador por: 1 antena maestra vía satélite, 1 sistema de recepción de t. v. vía satélite, 5 pantallas catódicas, 6 adaptadores, 7 probadores de cableado de redes, 10 unidades cinta, 15 equipos para prueba conmutador, 30 unidades externa, 32 modem, 46 multiplexores, 74 concentradores para redes, 75 repetidores para redes, 156 cargadores de batería, 163 impresoras, 169 eliminadores de batería, 233 mouse, 243 CPU, 263 monitores, 288 teclados, 653 interfases, 1,530 tarjetas de red y 19 varios	$21,792.00	$2,179.20
	5	Equipo de transporte, integrado por: un automóvil sedán, Chrysler 1998, Serie WT-235628	$34,582.40	$3,458.24
	6	Equipo de transporte, integrado por: un automóvil Suburban, Chevrolet 1998, Serie 3GCEC26K6WG101906.	$62,940.80	$6,294.08

Para participar en esta licitación pública nacional, es requisito indispensable contar con las bases, las cuales se entregarán gratuitamente a los interesados junto con el pase de acceso para inspeccionar los bienes muebles en la Subgerencia de Control de Activo, con domicilio en Conjunto Plaza Nafin, avenida Insurgentes Sur 1971, torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., del 7 al 20 de julio de 2006 (días hábiles), respectivamente, de 9:00 a 13:00 horas, o podrán ser consultadas por Internet en la dirección: www.nafinsa.com, los mismos días.

Previa obtención del pase correspondiente, los bienes muebles podrán ser inspeccionados o retirados, según sea el caso, en:

• Dr. Manuel Carmona y Valle 147, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F.

• Avenida Insurgentes Norte número 540, colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06450, México, D.F.

• Avenida Insurgentes Sur 1971, nivel Jardín, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

La presentación y apertura de ofertas y de fallo de la licitación pública se realizarán en el Conjunto Plaza Nafin, avenida Insurgentes Sur número 1971, torre IV, piso 1, Sala Gustavo Petricciolli, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

México, D.F., a 7 de julio de 2006.
Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Muebles
C.P. Mario Osorio Méndez
Rúbrica.

(R.- 233416)

CONSTRUCTORA PROVIVIENDA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Bancos	$ 609,720.76
Total activo	$ 609,720.76
Pasivo	$ 0.00
Capital contable	
Capital social fijo	$ 10,000.00
Capital social variable	1,898,982.00
RETANOM	(96,826.98)
Resultado del ejercicio	(481,193.08)
Resultados de ejercicios anteriores	(1,217,195.65)
Saldo inicial del ISR diferido	(4,460.00)
Actualización del capital contable	500,414.47
Total capital contable	$ 609,720.76
Total pasivo y capital	$ 609,720.76

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción la cantidad de $0.319395 M.N.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de junio de 2006.
Liquidador
José Cruz Sotelo Martínez
Rúbrica.

(R.- 233295)

Banco de Desarrollo de América del Norte
y Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA: SON-OOMAPAS-NOG-ADAP-2006-01

La presente convocatoria para las licitaciones se publica después de que el aviso general de adquisiciones para estos proyectos fue publicado en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2002.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales (OOMAPAS), firmó con el Banco de Desarrollo de América del Norte "BDAN" el contrato BEIF No. SN0-402 de recursos no reembolsables para la ciudad de Nogales, Sonora, México, de su Programa Fondo de Infraestructura Ambiental (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo de las obras del proyecto de obras complementarias del Programa Integral de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Nogales, Sonora, México.

La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo Banco.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:
SON-OOMAPAS-NOG-ADAP-2006-01.- Línea de conducción de los pozos Sta. Bárbara al Rebombeo Malvinas.

A) Línea de conducción del Rebombeo Portezuelos al Tanque Héroes II; **B)** Línea de conducción del Rebombeo Portezuelos al Tanque Coahuila II; **C)** Tanque Héroes II, y **D)** Tanque Coahuila II, todas estas obras en Nogales, Municipio de Nogales, Sonora, México.
Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
SON-OOMAPAS-NOG-ADAP-2006-01	$15,000.00	10/07/2006	18/07/2006 11:00 horas	18/07/2006 9:00 horas	7/08/2006 13:00 horas
Descripción general de la obra			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
Construcción de obra de agua potable			5/09/2006	11 meses	$9'500,000.00 M.N.

* No se aceptarán empresas (contratistas o subcontratistas) que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el OOMAPAS.

* Las bases de las licitaciones se publicarán sólo en español y se encuentran disponibles para consulta en calle Hermosillo y boulevard Luis Donaldo Colosio, en la colonia Unidad Deportiva, en Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 311-2900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.

* La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación, únicamente se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será cinco días calendarios anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

* La junta de aclaraciones y apertura de propuestas se efectuarán el día y hora indicado en la sala de juntas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, calle Hermosillo y boulevard Luis Donaldo Colosio, en la colonia Unidad Deportiva, en Nogales, Sonora, México; teléfono (631) 311-2900.

* Se podrán subcontratar partes de las obras, siempre y cuando no se rebase el 40% del objeto del contrato.

* Se otorgará un anticipo de hasta un 30%.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo, los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

1. Solicitud por escrito a OOMAPAS para su inscripción al concurso.

2. Copia del acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros.

3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido de $9'500,000.00 pesos, mismo que deberá acreditarse con el estado financiero actualizado auditado y dictaminado por un contador público externo, el licitante deberá presentar carta membretada de éste, en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros.

El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en aumentos de capital mediante actas de consejo debidamente notariadas y utilidades retenidas.

4. Presentar la última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.

5. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.

6. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos) que acrediten su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados, en tiempo y costo, en los últimos tres años, de igual naturaleza y características similares cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a esta licitación, anexando copias de las actas de recepción (para el caso de asociaciones, cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto).

Deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras y que no esté comprometido en otro contrato vigente.

Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas y el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.

8. Curriculum vitae (CV) firmado por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto.

Sólo se considerarán los CV's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras similares de ingeniería civil en las áreas de infraestructura hidráulica y sanitaria y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

9. Declaración firmada de la carta de no soborno (formato proporcionado por el Banco).

10. Para empresas en asociación, éstas deberán presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo manifestar quién será la empresa responsable, así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3, el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

11. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, o con póliza de fianza a favor de OOMAPAS, otorgada por institución autorizada para operar en el país.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato, a la propuesta que una vez evaluada, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación. Las condiciones de pago serán mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes. Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; cualquier condición propuesta por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, podrá ser motivo para desechar la propuesta.

Nogales, Son., a 4 de julio de 2006.
El Director General del OOMAPAS Nogales
Ing. Leonardo Sandoval Sánchez
Rúbrica.

(R.- 233465)